



PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE:	ORICIA ESTHER LÓPEZ FLOREZ C.C. No. 32.819.209
DEMANDADO:	NINFA CASTELLÓN LÓPEZ Y HERDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JAIRO MANUEL CASTELLÓN CASSIANI.
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00156-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, agosto 31 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo cual se procederá a su admisión.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por Oricia Esther López Florez contra Ninfa Castellón López y los Herederos Indeterminados del finado Jairo Manuel Castellón Cassiani (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado Jairo Manuel Castellón Cassiani (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Javier Enrique Herrera Mendoza, identificado con la C.C. No. 72.179.752 y portador de la T.P. No. 323.853, correo electrónico: javierenrique1972@hotmail.com bajo los términos y para los fines del poder adjunto a la demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO No. ____ La Secretaria MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
--